

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00376/2023
NO. DE CONTROL: OCMR0723-18-R**

QUERÉTARO, QRO., A 19 DE JULIO DE 2023

Ing. Juan Carlos Martínez García
Subcoordinador de Gestión Administrativa
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora del *Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual en los Centros de Trabajo de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)* precisa que la propuesta regulatoria tiene persigue lo siguiente:

Objetivo general:

Establecer e implementar las acciones y procedimientos para prevenir, atender, investigar y sancionar el hostigamiento y acoso sexual en los centros de trabajo de la USEBEQ.

Objetivos específicos:

- 1) Establecer medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento y acoso sexual en los centros de trabajo de la USEBEQ y promover una cultura institucional de respeto a los derechos humanos, igualdad de género y clima libre de violencia en el ámbito laboral; que tiene como directriz la política de cero tolerancia al hostigamiento y acoso sexual;
- 2) Definir mecanismos para orientar y en su caso acompañar ante las autoridades competentes, a la persona en calidad de víctima de hostigamiento y acoso sexual;
- 3) Establecer el procedimiento que permita un acompañamiento especializado a la presunta víctima de hostigamiento y acoso sexual, a fin de garantizar la no revictimización y propiciar el acceso a la justicia;
- 4) Indicar las vías e instancias competentes que puedan conocer y, en su caso, investigar o sancionar el hostigamiento y acoso sexual, y
- 5) Establecer un sistema para contar con el registro de casos de hostigamiento y acoso sexual en los centros de trabajo de la USEBEQ, que permita realizar su análisis e implementar acciones que inhiban y erradiquen el hostigamiento y acoso sexual.

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria busca establecer los lineamientos dirigidos a todas las personas servidoras públicas adscritas a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, con la intención de prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y el acoso sexual en los centros de trabajo de la USEBEQ.

Considerando lo anterior, se exenta a la USEBEQ de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto del **Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual en los Centros de Trabajo de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)** y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio SCGA/754/2023, por lo que, esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente, es decir del periodo correspondiente a junio-noviembre 2023, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra registrada, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada. Derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción por la fracción III del artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se informa que el Protocolo está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p.
Expediente
AKCP

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2023-07-19 18:13:27 UTC (19/07/2023 12:13:27 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

cb82325082d01ec83221ef16e7d6b135bee2e6af4548cea61b6e4dc94265d50b

Firma Electrónica:

AAao3CWmO39jicl6eydJ/1ALBDNF90g7jnEMe033keU+kCopYKLwNuhEHJXJrbfjyIKnYKNf36DEPw/tr1M2fMF3+5UdNjf1DW3RtzqRC0S90IY+4iQhDGPd60jPCYB2348o7/M7AVJlhx9FGcEaP8akZTXXndQjQm6mrZjt4Sa28h04ID1wX+boTwQdEn2iv0ktBtzgwkNdM+hM4PEWQdI72D2zXEM7NkRGSmGTmttueOx/ipFtqGxnczuTjJpCsd2XQZDJayXzv9rT82khdJ+Cw4CVQM1wkQ2G5pdbkmlaAGFUkKIUqC3glmtbeeyCi6AfcMKz8tjZMbJEUOTg==

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Oficio USEBEQ Firma Electronica

1 mensaje

Karla Liviet Cortes Arcega <kcortes@usebeq.edu.mx>

20 de julio de 2023, 13:32

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: Juan Carlos <cmartinez@usebeq.edu.mx>, alopezh@queretaro.gob.mx

Muchas gracias CP, se confirma recepción de respuesta.
Que tenga bonita tarde.
Saludos

Enviado desde mi iPad

El 19 jul 2023, a la(s) 12:30, Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx> escribió:

Ing. Juan Carlos Martínez García
Subcoordinador de Gestión Administrativa
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo remitir el oficio SPPC/CMER/00376/2023, en respuesta al similar SCGA/754/2023 y a la Calculadora de Impacto Regulatorio remitida a esta Comisión.

No omito referir que el oficio se encuentra con Firma Electrónica Avanzada y se remite por este medio de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 10,16 y 18 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Saludos cordiales.

<184 - Acuse oficio SPPC_CMER_1842023.xml>

<184 - Acuse oficio SPPC_CMER_1842023.pdf>